



Resolución Directoral

Nº 221 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 02 de Agosto del 2021

VISTO:

La solicitud con registro Nº 3757, El informe Nº 428-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la Licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6 y 7° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos y determina que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y 728;

Que, la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que tiene por objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, mediante Ley Nº 30807 se modificó del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; y en el numeral 2.1 establece que La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1°, es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

Por su parte, el reglamento de la Ley Nº 29409 aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2010-TR; en su considerando TERCERO, señala que se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un período determinado, ante el nacimiento de su hija o hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición;

Que, en su artículo 2° del citado reglamento; señala que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



Resolución Directoral

Nº 221 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 02 de Agosto del 2021

nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan.

En ese sentido, considerando que el recurrente es trabajador del Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios; y través del certificado N°92461470, acredita que el nacimiento de su menor hijo, es en el Establecimiento de Salud – San Javier de Bellavista – Jaén – Cajamarca, el día 23 de Julio del 2021; en ese sentido, corresponde otorgar licencia por paternidad, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor **Luis Alberto Piña Mujica**, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo de 10 días calendarios consecutivos, **a partir del 24 de Julio al 02 de agosto del 2021**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique la presente, al servidor y áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 18404
DIRECTORA EJECUTIVA